

Sesión Número CD-36/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las once horas con treinta minutos del día sábado seis de noviembre de dos mil veintiuno.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Doctor José Francisco Lazo Marín; los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Emmanuel Ernesto López Núñez, Moisés Salvador Cabrera Alvarenga (quien fungió como Director Propietario en ausencia de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez) y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistieron de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano y Rafael Rodríguez Loucel.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre el Informe Económico Mensual correspondiente al mes de octubre de 2021 realizada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.-----

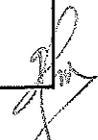
PUNTO II La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta solicitud de autorización para que la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., brinde nuevamente el servicio de Cash in con Bitcoin, debido a que se han solventado las observaciones a los "Planes de Acción de Riesgo Operacional, Tecnología y Protección al Consumidor", en todas sus plataformas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece en su Artículo 3 lo siguiente: "... corresponde al Banco: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas.- 2. Que la misma Ley Orgánica en su Artículo 67, establece lo siguiente: "El Banco velará por el normal funcionamiento de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y

estabilidad del Sistema Financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores".- 3. Que la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, en su Artículo 2 dicta que: "Las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, en adelante Sociedades Proveedoras, son sociedades anónimas de capital fijo; su finalidad es la de proveer dinero electrónico; también podrán administrar u operar sistemas de pagos móviles; es decir, compensar y liquidar pagos entre los proveedores de dinero electrónico, con la autorización del Banco Central de Reserva de El Salvador, en adelante Banco Central y observando los requisitos establecidos por éste para tal efecto..."- 4. Que el Tratado Regional sobre Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, define las competencias de vigilancia de los bancos centrales sobre los Sistemas de Pagos, incluyendo entre éstas las de definir principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como facultándolos para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un Administrador de Sistemas de Pagos, entre otras, estableciendo también la necesidad de cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras.- 5. Que la Ley Bitcoin, establece en su Artículo 1 que: "La ley tiene como objeto la regulación del bitcoin como moneda de curso legal, irrestricto con poder liberatorio, ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas requieran realizar".- 6. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 27 del 27 de agosto de 2021, se decretó el Reglamento de la Ley Bitcoin, que tiene como objeto desarrollar, facilitar y asegurar la aplicación de la Ley Bitcoin, con el fin de crear un entorno regulatorio claro en el que el individuo y los negocios puedan realizar transacciones en Bitcoin como moneda de Curso Legal.- 7. Que en Sesión No. CD-29/2021 del 7 de septiembre de 2021, se acordó aprobar los "Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma Tecnológica de Servicios con Bitcoin y Dólares", que tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables para la autorización del funcionamiento de las plataformas tecnológicas de los servicios con Bitcoin y Dólares de los Estados Unidos de América, que deseen proveer los sujetos obligados a sus clientes, sean estas personas

naturales o jurídicas.- 8. Que en Sesión No. CD-29/2021 del 7 de septiembre de 2021, se acordó autorizar a la Sociedad Provedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., para que preste el servicio de "recibir Bitcoin como medio de cash-in de dinero electrónico a través del proveedor OpenNode Inc".- 9. Que en la misma Sesión, se acordó comunicar a la Sociedad Provedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., que es necesario que se implementen las soluciones definitivas relativas a riesgo operacional, tecnológico y protección al consumidor, en un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la comunicación de la autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la misma fecha para aquellas relativas a la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo y la aprobación por el Consejo Directivo de la documentación asociada.- 10. Que en Sesión No. CD-31/2021 del 20 de septiembre de 2021, se acordó autorizar a la Sociedad Provedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., una prórroga hasta el 15 de octubre de 2021, para implementar soluciones definitivas sobre las observaciones de los "Planes de Acción de Riesgo Operacional, Tecnología y Protección al Consumidor".- 11. Que en Sesión No. CD-32/2021 del 1 de octubre de 2021, se acordó autorizar a la Sociedad Provedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., una prórroga hasta el 8 de octubre de 2021, para implementar soluciones definitivas sobre la observación que pertenece a los "Planes de Acción Prevención de Lavado de Dinero y Activos, y Financiamiento al Terrorismo", específicamente las relativas a que se debe documentar y detallar las alertas planas y aquellas aplicadas a la gestión de riesgo en el Sistema Monitor Plus ACRM, que han sido desarrolladas para la identificación de operaciones inusuales en las operaciones que involucran Bitcoin.- 12. Que la Sociedad Provedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., mediante nota del 12 de octubre de 2021, dirigida al Banco Central de Reserva de El Salvador, solicita una reconsideración sobre los plazos otorgados para concluir los planes de acción definidos para subsanar dos observaciones para la implementación de los "Planes de Acción de Riesgo Operacional, Tecnología y Protección al Consumidor".- 13. Que en Sesión No. CD-33/2021 del 13 de octubre de 2021, se acordó: "Denegar la solicitud de reconsideración del plazo de prórroga que se autorizó a la Sociedad Provedora



de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., para implementar soluciones definitivas sobre las observaciones de los "Planes de Acción de Riesgo Operacional, Tecnología y Protección al Consumidor", por lo que se mantiene el plazo de prórroga otorgado; es decir, hasta el 15 de octubre de 2021".- 14. Que el 16 de octubre de 2021, la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos del Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero realizaron visita in situ a la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., en la cual se verificó que dicha Entidad no ha solventado las observaciones referentes a riesgo operacional, de tecnología y protección del consumidor y que la referida Sociedad, suspendió el servicio Bitcoin/Dólares a partir de las 23:00 horas del día 15 de octubre de 2021, para solventar dichas observaciones.- 15. Que en Sesión No.CD-34/2021 del 20 de octubre de 2021, se acordó: "Requerir a la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash que se abstenga de realizar las operaciones de cash in con Bitcoin mientras no cumplan con la subsanación de observaciones y que notifique al Banco Central de Reserva de El Salvador, cuando se hayan implementado las mismas".- 16. Que la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., en carta del 22 de octubre de 2021, comunica al Banco Central de Reserva de El Salvador, que ha superado las observaciones para las plataformas Web y Android, por lo tanto, habilitaría el servicio nuevamente el 22 de octubre de 2021, para el canal Web y tan pronto sea publicado por las plataformas de distribución digitales para el canal Android.- 17. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos, por medio de correo electrónico del 25 de octubre de 2021 consultó al Departamento Jurídico su valoración sobre la nota recibida por la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., del 22 de octubre 2021, de igual manera, sobre la propuesta de acuerdo de Consejo Directivo para reiterar el requerimiento de solventar las observaciones en todas sus plataformas.- 18. Que el Departamento Jurídico, por medio de correos electrónicos del 25 y 28 de octubre de 2021 manifiesta que se ha revisado el correo y la nota adjunta, así como la redacción propuesta y considera que el acuerdo debe redactarse de manera de no generar ningún tipo de dudas en cuanto a las actuaciones de la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, quedando de la siguiente manera: *"Reiterar a la Sociedad Proveedora de Dinero*



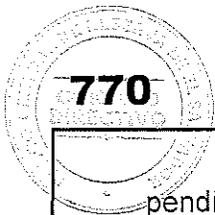
Electrónico Mobile Cash, S.A., que se abstenga de realizar las operaciones de cash in con Bitcoin, mientras no cumpla con la subsanación de observaciones, aclarando que las subsanaciones deben ser de todas las observaciones que están pendientes y deben realizarse en todas sus plataformas; notificando a este Banco Central, con el fin de que sea conocido por el Consejo Directivo y el mismo autorice que pueda ser brindado nuevamente el servicio de Cash in con Bitcoin”.- 19. Que en Sesión No. CD-35/2021 del 28 de octubre de 2021, se acordó: “Reiterar a la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., que se abstenga de realizar las operaciones de cash in con Bitcoin, mientras no cumpla con la subsanación de observaciones, aclarando que las subsanaciones deben ser de todas las observaciones que están pendientes y deben realizarse en todas sus plataformas; notificando al Banco Central de Reserva de El Salvador, cuando se hayan subsanado las mismas, con el fin de que sea conocido por el Consejo Directivo y el mismo autorice que pueda ser brindado nuevamente el servicio de Cash in con Bitcoin.-

20. Que la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., mediante nota del 29 de octubre de 2021 manifiesta lo siguiente: “*Al respecto, por este medio hacemos de su conocimiento que también hemos superado las observaciones técnicas que se han dejado mencionadas, respecto de la plataforma IOS. Por lo anterior, por medio de la presente venimos a solicitar que los equipos del Banco Central de Reserva y Superintendencia del Sistema Financiero realicen la visita en las instalaciones de la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico MOBILE CASH, S.A., a efecto de que puedan verificar que las observaciones antes mencionadas han sido superadas en su totalidad en los distintos canales digitales, a saber: plataforma Android, IOS y WEB”.-* 21. Que el 1 de noviembre de 2021, la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos del Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero realizaron visita in situ a la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., en la cual se verificó que dicha Entidad ha solventado las observaciones referentes a riesgo operacional, de tecnología y protección del consumidor en todas sus plataformas (Android, IOS y Web).- 22. Que el Departamento Jurídico, por medio de Memorandum No. DJ-336/2021 del 3 de noviembre de 2021, concluyó lo siguiente: “*En atención a las*

disposiciones legales citadas, a los acuerdos que en este caso el Consejo Directivo ha emitido y advirtiendo que los equipos técnicos del Banco Central de Reserva de El Salvador y de la Superintendencia del Sistema Financiero realizaron, con fecha 1 de noviembre de 2021, la visita in situ a las instalaciones de SPDE Mobile Cash, S.A., constatando que se han implementado las acciones necesarias para tener por subsanadas las observaciones que le fueron realizadas, este Departamento Jurídico es de la opinión que es procedente que el Consejo Directivo acuerde que SPDE Mobile Cash, S.A., pueda brindar el servicio de Cash In con Bitcoin, en su billetera electrónica. Proponiéndose como redacción del acuerdo de Consejo Directivo la siguiente: "Autorizar a la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., a que brinde nuevamente el servicio de Cash in con Bitcoin en su billetera electrónica y por medio del proveedor Opennode, Inc., por haberse solventado todas las observaciones pendientes y relacionadas con los "Planes de Acción de Riesgo Operacional, Tecnología y Protección al Consumidor", en todas sus plataformas".-

23. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. UVSP-60/2021 del 3 de noviembre de 2021, luego de haber verificado mediante visita in situ en fecha 1 de noviembre de 2021 que la entidad ha superado las observaciones para todas las plataformas (Web, IOS y Android) concluye, que la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash S.A., ha solventado todas las observaciones que estaban pendientes de realizar en todas sus plataformas y recomienda someter a autorización del Consejo Directivo para que la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., brinde nuevamente el servicio de Cash in con Bitcoin.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la carta remitida por la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A. del 29 de octubre de 2021 y del resultado de la visita in situ realizada por la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pago y la Superintendencia del Sistema Financiero en la que se constató que la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., ha superado las observaciones de carácter tecnológico, para todas sus plataformas (Web, IOS y Android).-
2. Autorizar a la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., a que brinde nuevamente el servicio de Cash in con Bitcoin en su billetera electrónica y por medio del proveedor Opennode, Inc., por haberse solventado todas las observaciones



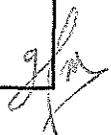
770

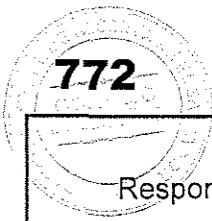
pendientes y relacionadas con los "Planes de Acción de Riesgo Operacional, Tecnología y Protección al Consumidor", en todas sus plataformas.- 3. Notificar el Acuerdo anterior a la Sociedad Provedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A.- 4. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero, el Acuerdo No. 2 de la presente Resolución.-----

PUNTO III La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, modificaciones a las "Normas para el Manejo de las Cuentas de Ahorro" ahora denominadas "Normas de Captación en Cuenta de Ahorro de Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada, BANCOVI de R.L.".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23 literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, lo faculta para "ejercer las atribuciones y funciones que la Ley le encomienda al Banco".- 2. Que el Artículo 34 literal b) de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito establece las operaciones que los bancos cooperativos podrán efectuar en moneda nacional y extranjera: b) Recibir depósitos en cuenta de ahorro y depósitos a plazo. (...)".- 3. Que el Artículo 35 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito establece: "El Banco Central, por disposiciones generales, podrá dictar las normas con respecto a los plazos y negociabilidad a que se sujetarán las cooperativas en la captación de fondos del público, en cualquier forma, en moneda nacional o extranjera".- 4. Que el Artículo 36 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito dispone que las Condiciones Establecidas para los Depósitos de los Banco Cooperativos serán elaboradas por las federaciones, quienes solicitarán al Banco Central la aprobación de las referidas normas; por su parte, el Artículo 37 de la misma Ley, enuncia los elementos que las federaciones tomarán en cuenta en la elaboración de dichas normas.- 5. Que el literal c) del Artículo 165 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito establece que las cooperativas que no estén afiliadas a una federación: "Deberán elaborar las normas a que se refiere el Artículo 36 de esta Ley, que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a plazo y depósitos de ahorro y las someterán directamente a la aprobación del Banco Central".- 6. Que en Sesión No. CD-41/2015 del 5 de octubre de 2015 se aprobaron

las "Normas para el Manejo de las Cuentas de Ahorro" de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina de Responsabilidad Limitada (ACOVÍ de R.L.).-

7. Que BANCOVÍ de R.L., en nota del 12 de agosto de 2021, solicitó al Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobar la modificación de las "Normas para el Manejo de las Cuentas de Ahorro" ahora denominadas "Normas de Captación en Cuenta de Ahorro de Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada, BANCOVÍ de R.L.". - 8. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en nota de prevención del 13 de septiembre de 2021, solicitó a BANCOVÍ de R.L. subsanación de observaciones a la propuesta de las ahora denominadas "Normas de Captación en Cuenta de Ahorro de Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada, BANCOVÍ de R.L.". - 9. Que BANCOVÍ de R.L. remitió el 26 de octubre de 2021, la versión final de la normativa, incorporando, a satisfacción, las observaciones realizadas por el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera y el Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva de El Salvador. - 10. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No.DJ-334/2021, del 29 de octubre de 2021 concluye que es procedente someter a conocimiento del Consejo Directivo para su aprobación la modificación, a la Norma de Captación hoy denominada "Normas de Captación en Cuenta de Ahorro de Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada, BANCOVÍ de R.L.", siendo que la modificación a las Normas de Captación presentadas para aprobación del Consejo Directivo de esta Institución, cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, Código de Comercio y Ley de Protección al Consumidor. - 11. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorándum No. DPPIF-94/2021 del 3 de noviembre de 2021, concluye que se ha comprobado que las modificaciones solicitadas a las ahora denominadas "Normas de Captación en Cuenta de Ahorro de Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada, BANCOVÍ de R.L.", cumple con las disposiciones en cuanto a negociabilidad y plazo de la captación de depósitos, y recomienda someterlo a la aprobación del Consejo Directivo. - **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre la solicitud del Banco Cooperativo Visionario de





Responsabilidad Limitada, BANCOVI de R.L., de aprobar la modificación de las "Normas para el Manejo de las Cuentas de Ahorro" ahora denominadas "Normas de Captación en Cuenta de Ahorro de Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada, BANCOVI de R.L.".- 2. Aprobar la modificación de las "Normas para el Manejo de las Cuentas de Ahorro", ahora denominadas "Normas de Captación en Cuenta de Ahorro de Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada, BANCOVI de R.L.", en lo referente a transferencia o negociabilidad y al plazo.- 3. Informar al Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada, BANCOVI de R.L. y a la Superintendencia del Sistema Financiero, el Acuerdo anterior.-----

PUNTO IV La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para su autorización, propuesta de calificación de dos Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	Sociedad para la Inclusión de la Microempresa en Centroamérica y el Caribe, S.A. (SICSA)	
Domicilio	Tegucigalpa, República de Honduras	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción Solicitud	22 de octubre de 2021	

Institución	Credit Suisse AG, Cayman Islands Branch	
Domicilio	George Town, Gran Caimán, Islas Caimán	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción Solicitud	22 de octubre de 2021	

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado y evaluado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento ha realizado la Debida Diligencia de las Instituciones solicitantes, concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, las Instituciones Sociedad para la Inclusión de la Microempresa en Centroamérica y el Caribe, S.A. (SICSA) y Credit Suisse AG, Cayman Islands Branch, tienen un perfil de riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos ni de Financiamiento al Terrorismo.-

4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, a las solicitudes de calificación de la Sociedad para la Inclusión de la Microempresa en Centroamérica y el Caribe, S.A. (SICSA) y Credit Suisse AG, Cayman Islands Branch, en el que recomiendan una Resolución

Favorable.- 2. Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el Contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Sociedad para la Inclusión de la Microempresa en Centroamérica y el Caribe, S.A. (SICSA)	
Domicilio	Tegucigalpa, República de Honduras	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 22 de octubre de 2021 Hasta: 21 de octubre de 2023	

Institución	Credit Suisse AG, Cayman Islands Branch	
Domicilio	George Town, Gran Caimán, Islas Caimán	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 12 de noviembre de 2021 Hasta: 11 de noviembre de 2023	

PUNTO V La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de modificaciones al Instructivo para la Cobertura de Plazas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 10 establece que toda persona que desee prestar sus servicios al Banco deberá cumplir con los requisitos mínimos de preparación académica, experiencia y otros requisitos que exija el cargo al que aspira, los cuales deberá comprobar mediante exámenes u otros métodos que se establezcan para este propósito. Asimismo, el Art. 15 del mismo Reglamento, establece que el Reclutamiento y la Selección del personal se hará de acuerdo a las políticas y normas establecidas para tal efecto, por el Consejo Directivo del Banco a propuesta del Presidente.- 2. Que el Instructivo para la Cobertura de Plazas vigente, fue aprobado en Sesión No. CD-35/2016 del 10 de agosto de 2016 y la última modificación, en Sesión No. CD-04/2021 del 2 de febrero de 2021.- 3. Que con el objeto de volver más eficiente la labor de Reclutamiento y Selección de Personal y a

fin de dar respuesta a las necesidades de algunas Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador, respecto a la agilización del proceso para dar cobertura a posiciones, cuyas contrataciones son para apoyar la realización de proyectos por períodos determinados de tiempo, se ha realizado la revisión del Instructivo para la Cobertura de Plazas.- 4. Que con el propósito de contar con un proceso de contratación más breve retomando las fases del proceso de selección para una plaza permanente, tales como, el reclutamiento de candidatos y sus etapas de evaluaciones: Psicológica, Técnica y Experiencia Laboral, se han elaborado nuevas normas con plazos más cortos para su ejecución.- 5. Que la propuesta de la modificación al Instructivo para la Cobertura de Plazas, cuenta con la opinión de los Departamentos de Auditoría Interna, Jurídico, Riesgos y Gestión Estratégica, en cumplimiento al numeral 5.2.2 del Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos.- 6. Que en Memorándum No. GAD-390/2021 del 5 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración y Desarrollo solicita someter a consideración del Consejo Directivo, la propuesta de modificación al Instructivo para la Cobertura de Plazas.

PROPUESTA

ACTUAL	PROPUESTO
<p>DEFINICIONES ...3.7 3.8 3.9...</p> <p>Disposiciones Especiales ...6.7 6.8 6.9</p> <p>La normativa actual no contempla esta modalidad.</p>	<p>DEFINICIONES</p> <p>Adicionar</p> <p>3.8 Contratación por Proyectos: Son las asignaciones de plazas de carácter temporal, para el desarrollo de proyectos para un periodo determinado.</p> <p>Disposiciones Especiales</p> <p>Adicionar</p> <p>6.8 Normas de Reclutamiento y Selección de Personal para la Contratación Temporal para el Desarrollo de Proyectos.</p> <p>6.8.1 Reclutamiento de Candidatos</p> <p>6.8.1.1 Para la ejecución del proceso de cobertura de plazas, se tomará como Jefatura autorizada para participar de las etapas y autorizar las mismas al Presidente o Vicepresidente, Gerente del área, Jefe de Departamento Asesor o Jefe que dependa de Presidencia, según sea el caso donde pertenezca la plaza vacante, siempre podrá hacerse acompañar de otros evaluadores.</p> <p>6.8.1.2 El perfil de contratación de la (s) plazas a cubrir será proporcionado por la Jefatura autorizada de la Unidad a la cual pertenece la vacante, el cual debe contener: Descripción general de puesto, Requisitos académicos, Conocimientos técnicos necesarios, Experiencia requerida y un listado básico de funciones a realizar.</p> <p>6.8.1.3 El reclutamiento de candidatos podrá realizarse mediante ferias de empleo de universidades o instituciones que promueven la contratación de personal referidos de personal del Banco Central de Reserva de El Salvador, base de oferentes del Banco, divulgación de plazas vacantes en la página de internet del Banco Central de Reserva, en redes sociales como Facebook, Twitter, LinkedIn, u otras fuentes, donde se pueda obtener candidatos de acuerdo con el perfil requerido.</p>

6.8.1.4 Dada la especialización requerida a los candidatos para determinada posición y/o después de agotadas las fuentes de reclutamiento citadas anteriormente, se podrá subcontratar los servicios de una empresa externa que pueda proveer currículos de cumplan el perfil de la posición a cubrir.

6.8.1.5 El período para publicar una vacante será de 3 días hábiles; no obstante, si no se obtienen suficientes candidatos potenciales que cumplan el perfil requerido, el período de inscripción podrá extenderse con aprobación de la Jefatura autorizada, por los días necesarios hasta obtener currículos que cumplan el perfil del puesto o proceder de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.8.1.4.

6.8.1.6 El cumplimiento del perfil de los aspirantes que apliquen o se seleccionen para determinada posición, serán analizados conjuntamente por el Departamento de Desarrollo Humano y de la Jefatura autorizada de la Unidad a la cual pertenece la vacante, a fin de preseleccionar a los candidatos que serán invitados a participar en el proceso de selección.

El concurso se realizará con al menos 3 candidatos. Si no se logra obtener el número de candidatos requeridos, con autorización de la Jefatura correspondiente y previo análisis de los currículos de los aspirantes, el concurso podrá realizarse con dos o un candidato, en este caso, deberá manifestarlo por escrito al Departamento de Desarrollo Humano, con los respectivos justificantes.

Se podrá aceptar la participación de candidatos para plazas para el desarrollo de proyectos, que hayan concluido sus estudios universitarios y tengan pendiente únicamente recibir el título académico.

En este caso, el candidato deberá presentar constancia extendida por el respectivo centro de estudios, manifestando dicha condición.

En caso el candidato bajo esta condición sea seleccionado para la plaza, se le asignará un 15% menos del salario estipulado, el cual se le otorgará una vez presente el respectivo atestado académico requerido.

6.8.2 Proceso de Selección:

El proceso de selección comprenderá la aplicación de las siguientes pruebas, ponderación y nota mínima a obtener por los candidatos.

PRUEBAS DE SELECCIÓN	PONDERACIÓN	NOTA MÍNIMA
Evaluación Psicológica	40%	Percentil Acorde al puesto
Evaluación Técnica	40%	60.00
Evaluación de Experiencia	20%	60.00

6.8.2.1 Los candidatos preseleccionados para un concurso, previo al desarrollo de las pruebas de selección, recibirán información sobre el proceso de selección (funciones del puesto, pruebas de selección, período de contratación, horario de trabajo, salario, prestaciones, etc.), dicha información podrá brindarse en forma presencial, a través de una plataforma digital u otros medios disponibles. Los candidatos que manifiesten estar de acuerdo en participar en el proceso de selección completarán el formulario de inscripción al concurso el cual podrá aceptarse en forma física o escaneada.

6.8.2.2 Evaluación Psicológica

6.8.2.2.1 La Evaluación Psicológica se aplicará a los candidatos que completen formulario de inscripción al concurso, ya sea en forma presencial o en línea, de acuerdo a la metodología establecida para estos casos y aprobada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.

6.8.2.2.2 Los resultados de la Evaluación Psicológica serán proporcionados por el Psicólogo encargado, preliminarmente en el término de los siguientes 2 días hábiles de haberse aplicado, posteriormente serán presentados en forma definitiva, a más tardar dentro de los 5 días hábiles después de haberse aplicado dicha prueba.

6.8.2.3 Evaluación Técnica:

6.8.2.3.1 La Evaluación de conocimientos técnicos se aplicará a los candidatos que aprueben la evaluación psicológica, la cual en función de las áreas a explorar y a criterio de la Jefatura autorizada de la Unidad a la cual pertenece la vacante, podrá realizarse a través de prueba escrita o mediante entrevista, quien deberá manifestar la modalidad de evaluación al Departamento de Desarrollo Humano por escrito y con la debida anticipación a su desarrollo.

6.8.2.3.2 Si la Evaluación Técnica se realiza mediante prueba escrita, éstas deberán ser calificadas por la Jefatura autorizada de la Unidad a la cual pertenece la vacante, debiendo anotar en cada prueba la calificación obtenida y registrar su firma. Las pruebas calificadas deberán ser remitidas al encargado del concurso en el término de los siguientes 2 días hábiles después de recibidas de parte del Departamento de Desarrollo Humano.

6.8.2.3.3 Si la Evaluación Técnica se realiza mediante entrevista, el Gerente de área o Jefe de la Unidad deberán completar al final de la entrevista, el formato destinado para tal efecto, anotando la calificación asignada y su firma. Los formularios de evaluación calificados deberán ser remitidos al encargado del concurso en el término de los siguientes 2 días hábiles, después de realizar las entrevistas.

6.8.2.4. Evaluación de Experiencia Laboral:

6.8.2.4.1 La entrevista de Evaluación de Experiencia Laboral se realizará a los candidatos que hayan aprobado tanto la evaluación psicológica, como la técnica. En función del número de plazas a cubrir, podrán entrevistar a igual o mayor número de candidatos, debiendo participar

[Handwritten signature]

de la misma el Gerente del área y Jefe de Unidad. Al final de la entrevista deberán completar y firmar el formulario de evaluación destinado para tal efecto, con la calificación asignada y remitirlo al encargado del concurso, en el término de los siguientes 2 días hábiles después de realizar las entrevistas.

6.8.2.4.2 En función de la plaza a cubrir y en consideración de la decisión de la Gerencia del Área, la evaluación de los conocimientos técnicos y experiencia a los candidatos, podrán realizarla en una misma entrevista. En este caso, deberá notificarlo previamente por escrito al encargado del concurso, a fin de coordinar con los candidatos el desarrollo de la actividad. Los resultados de ambas evaluaciones serán presentados en formulario destinado para tal efecto, conteniendo las calificaciones y firmas correspondientes.

6.8.2.5 Selección del Candidato:

6.8.2.5.1 La selección del candidato se hará en el Sistema de Recursos Humanos, por la Jefatura autorizada de la Unidad a la cual pertenece la vacante considerando la terna de los mejores candidatos del concurso. Si la necesidad es cubrir un mayor número de plazas, podrá seleccionar de entre los siguientes candidatos que integraron la terna o de los elegibles del concurso, es decir, candidatos con resultados satisfactorios en las 3 pruebas del proceso de selección, de preferencia de acuerdo con el orden en que se ubicaron según puntaje general obtenido.

6.8.2.5.2 Previo a que el Jefe de la Unidad efectúe la selección en el Sistema, el Psicólogo del Banco Central de Reserva de El Salvador le brindará información sobre los resultados psicológicos de los candidatos que integraron la terna del concurso o del número de candidatos elegibles en función del número de candidatos a seleccionar.

6.8.3 Consideraciones Adicionales

6.8.3.1 La Jefatura autorizada de la Unidad a la cual pertenece la vacante, podrá delegar en un Jefe o Colaborador las actividades correspondientes al proceso de selección, debiendo notificar previo al desarrollo del proceso de selección y por escrito al encargado del concurso, el nombre y cargo del funcionario delegado. En todo caso, el Gerente de área deberá firmar el resultado de las evaluaciones correspondientes, junto al Jefe de Unidad o Colaborador designado, en señal de aceptación de los resultados presentados.

6.8.3.2 Se podrá considerar para una vacante, candidatos que hayan participado en concursos anteriores de hasta un año de antigüedad, de plazas de igual o superior nivel al de la plaza vacante, que cumplan los requisitos del puesto y que hayan integrado en primera instancia la terna de un concurso, en caso el Jefe de la Unidad no esté de acuerdo con el perfil del o los candidatos propuestos por el Departamento de Desarrollo Humano, o estos no estén en disponibilidad de trabajar para el Banco Central, se podrá considerar en orden de ubicación general del proceso, a los siguientes candidatos elegibles si es que hubieren (es decir, que cuenten con las 3 pruebas del proceso aprobadas). En todo caso los candidatos preseleccionados por esta modalidad deberán ser entrevistados por el Gerente de Área y el Jefe de Unidad correspondiente y con base a dichos resultados, efectuar la selección del candidato

6.8.3.3 La cobertura de una plaza vacante bajo la presente modalidad, se realizará en un tiempo estimado de un mes, a partir de la fecha de divulgación del concurso hasta la fecha de aprobación de la selección por parte de la Presidencia.

6.8.3.4 Todo candidato seleccionado para plaza vacante, deberá presentar los documentos y exámenes médicos requeridos por el Departamento de Desarrollo Humano.

6.8.3.5 Las disposiciones no contempladas en este apartado, serán resueltas de acuerdo a lo establecido en el presente Instructivo.

6.9 Las dificultades operativas que se presenten en la ejecución de este instructivo, deberán ser resueltas por la Presidencia y los aspectos no contemplados, serán resueltos por el Consejo Directivo.

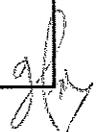
ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de modificaciones al Instructivo para la Cobertura de Plazas, presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Aprobar las modificaciones propuestas al Instructivo para la Cobertura de Plazas.- 3. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, realizar la emisión, divulgación e implementación del Instructivo para la Cobertura de Plazas, a partir del 15 de noviembre de 2021.-----

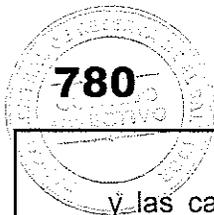
PUNTO VI La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, la propuesta de revisión y actualización de la normativa relacionada con la gestión del portafolio de deuda local y características de nuevas

emisiones de valores negociables emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-16/2019 del 29 de abril de 2019, se autorizó la creación del Comité de Activos y Pasivos (CAP), a partir de la integración del Comité de Inversión de Reservas Internacionales (CIRI) y del Comité de Operaciones de Liquidez Estratégico (COL).- 2. Que en Sesión No. CD-47E/2019 del 29 de noviembre de 2019, se aprobó la solicitud de prórroga de entrada en vigencia del Comité de Activos y Pasivos (CAP) a partir del 2 de enero de 2020, así como la aprobación de la disposición transitoria para la implementación y actualización de la normativa institucional que regula las responsabilidades y funciones del Comité de Operaciones de Liquidez Estratégico (COL).- 3. Que en Sesión No. CD-21/2020 del 20 de julio de 2020, el Comité de Riesgos presentó al Consejo Directivo los Acuerdos tomados en la Sesión COR-5/2020 del 2 de julio de 2020, en el que se aprobó el Plan de Actualización de Instrumentos Administrativos Relacionados al Comité de Activos y Pasivos.- 4. Que en Sesión No. CD-41/2020 del 8 de diciembre de 2020, se aprobó la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 1 de enero de 2021; así como autorizar que las disposiciones temporales de la Política de Liquidez tengan vigencia hasta el 31 de enero de 2022.- 5. Que los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE- 232/2021 del 27 de octubre de 2021 y No. DRYGE-71/2021 del 25 de marzo de 2021, Auditoría Interna en Memorándum No. AI-83/2021 y No. AI-84/2021 ambos del 23 de marzo de 2021, Jurídico en Memorándum No. DJ-98/2021 del 22 de marzo de 2021, Riesgos Financieros en Memorándum No. DRF-26/2021 del 26 de marzo de 2021 y la Oficialía de Cumplimiento en Memorándum No. CU-114/2021 del 22 de marzo de 2021, presentaron opinión favorable a la propuesta de actualización del Instructivo para la Administración de Certificados Negociables de Liquidez (CENELI) y Bonos de Mediano Plazo emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador, que como parte de las recomendaciones recibidas se consolidó en el Instructivo para la Administración de Valores Negociables emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6. Que en Sesión No. CD-34/2021 de 20 de octubre de 2021, se autorizó la Adopción de la Tasa de Financiación Garantizada a un día, SOFR

(Secured Overnight Financing Rate) compuesta diaria, en sustitución de la LIBOR, estableciendo un cronograma para la transición hacia la Tasa SOFR, que se ejecutará en el Cuatro Trimestre de 2021.- 7. Que en Sesión No. CAP-10/2021 del 27 de octubre de 2021, el Comité de Activos y Pasivos, otorgó el Vo. Bo. a las características para nuevas emisiones de valores negociables: Certificados Negociables de Liquidez y Bonos de Mediano Plazo.- 8. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-221/2021 del 5 de noviembre de 2021, presenta propuesta de revisión y actualización de normativa relacionada con el portafolio de deuda local y características de nuevas emisiones de valores negociables, emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Operaciones Financieras, referente a la revisión y actualización de la normativa relacionada con la gestión del portafolio de deuda local y las características de las nuevas emisiones de valores negociables emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.-
2. Dejar sin efecto los Instructivos y Acuerdos del Consejo Directivo, siguientes:
 - a) Instructivo para la Administración de Títulos Valores denominados Notas del Banco Central de Reserva de El Salvador (NotasBC), autorizado en Sesión No. CD-25/2003 del 14 de julio de 2003 y sus modificaciones en Sesión No. CD-24/2004 del 5 de julio de 2004.-
 - b) Instructivo para la Administración de Operaciones de Reporto realizadas en la Bolsa de Valores por el Banco Central de Reserva de El Salvador, autorizado en Sesión No. CD-39/2008 del 20 de octubre de 2008.-
 - c) Instructivo para la Administración de Certificados Negociables de Liquidez con Base a Libor (CENELIBOR) emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobado en Sesión No. CD-46/2012 del 12 de diciembre de 2012.-
 - d) Acuerdos de Consejo Directivo Nos. 5 y 6 tomados en Sesión No. CD-07/2005 del 21 de febrero de 2005, referente a los montos autorizados para emitir los Certificados Negociables de Liquidez (CENELI).-
 - e) Acuerdo de Consejo Directivo No. 1 tomado en Sesión No. CD-7/2010 del 22 de febrero de 2010, relacionado con la autorización de las características de los Certificados Negociables de Liquidez.-
 - f) Acuerdos de Consejo Directivo Nos. 1 y 3 tomados en Sesión No. CD-9/2010 del 3 de marzo de 2010, relacionado con los montos autorizados para emisión de los Bonos de Mediano Plazo,

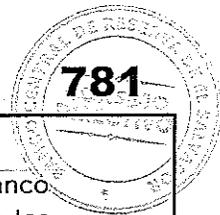




y las características de los Bonos de Mediano Plazo a tasa fija.- 3. Derogar los siguientes Instructivos: a) Instructivo para la Administración de Certificados Negociables de Liquidez (CENELI), emitido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobado en Sesión No. CD-07/2005 del 21 de febrero de 2005 y sus modificaciones en Sesión No. CD-07/2010 del 22 de febrero de 2010.- b) Instructivo para la Administración de Bonos de Mediano Plazo emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador, autorizado en Sesión No. CD-19/2006 del 29 de mayo de 2006 y sus modificaciones en Sesión No. CD-9/2010 del 3 de marzo de 2010.- 4. Aprobar el Instructivo para la Administración de Valores Negociables emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2021.- 5. Mantener vigente el Acuerdo del Consejo Directivo No. 2 tomado en Sesión No. CD-9/2010 del 3 de marzo de 2010, relacionado con las características de los Bonos de Mediano Plazo a tasa variable para los Bonos de Mediano Plazo vigente, hasta la última fecha de su vencimiento.- 6. Aprobar las características para nuevas emisiones de valores negociables emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador (Certificados Negociables de Liquidez y Bonos de Mediano Plazo):

Certificados Negociables de Liquidez (CENELI)

Denominación:	Certificado Negociable de Liquidez (CENELI)
Emisor:	Banco Central de Reserva de El Salvador
Forma de Representación:	Valor desmaterializado
Transferencia:	Por medio de Anotaciones Electrónicas en Cuenta, negociables en la Bolsa de Valores de El Salvador.
Moneda:	Dólares de los Estados Unidos de América.
Plazo:	28, 91, 182 y 364 días.
Valor Nominal:	US\$1,000.00 y sus múltiplos
Monto Mínimo de Inversión:	US\$5,000.00
Mecanismo de Colocación:	Mediante Subasta Competitiva a Tasa Diferenciada
Forma de Colocación:	A descuento
Rendimiento:	Tasa de rendimiento o de corte, será definida antes de cada subasta, de acuerdo con las condiciones de mercado.
Régimen Fiscal:	Exentos del Impuesto sobre la Renta
Emisión y Liquidación:	T + 1
Agente de Pago:	Banco Central de Reserva de El Salvador
Agente de Depósito:	Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Entorno de Negociación:	Bolsa de Valores de El Salvador
Forma de Registro:	Anotaciones en Cuenta
Pago de Capital:	Al vencimiento o de forma anticipada con



autorización del Consejo Directivo del Banco Central y con la anuencia del propietario de los valores.

Base de Cálculo: Actual/360

Fórmulas utilizadas: Precio:
$$P = VN * \left[1 - \frac{d * t}{\text{número de días año calendario}} \right]$$

En donde:
P: Precio
VN: Valor nominal del valor
d: Tasa de descuento
t: Plazo del título

Descuento:
$$D = VN * \left[\frac{d * t}{\text{número de días año calendario}} \right]$$

En donde:
VN: Valor nominal del valor
d: Tasa de descuento
t: Plazo del título

Negociabilidad: Negociables en la Bolsa de Valores.

Lugar de Emisión y San Salvador

Cumplimiento: Banco Central de Reserva de El Salvador

Bono de Mediano Plazo

Denominación: Bono de Mediano Plazo

Emisor: Banco Central de Reserva de El Salvador

Forma de Representación: Valor Desmaterializado

Transferencia: Por medio de Anotaciones Electrónicas en Cuenta, negociables en la Bolsa de Valores de El Salvador.

Moneda: Dólares de los Estados Unidos de América.

Plazo: 2, 3, 4 y 5 años.

Valor Nominal: US\$1,000.00 y sus múltiplos

Monto Mínimo de Inversión: US\$5,000.00

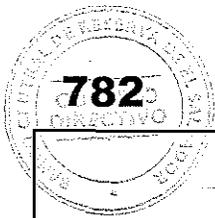
Mecanismo de Colocación: Mediante Subasta Competitiva a Tasa Diferenciada.

Forma de Colocación: Todas las posturas que sean iguales o estén por debajo de la tasa de corte establecida por el Banco Central en el momento de la subasta, recibirán la tasa base y spread ofertado.

Precio: 100.00%

Cupón: Cupón de tasa variable que estará integrado por una Tasa Base (SOFR Compuesta) más un spread fijo, expresado en términos anuales ajustable semestralmente.

Tasa Base: Tasa compuesta calculada utilizando la Secured Overnight Financing Rate (SOFR) publicada por la Reserva Federal de Nueva York (NYFED) en su sitio web, de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$Tasa\ Base = \left[\prod_{i=1}^{d_0} \left(1 + SOFR_{i-5SVBD} \times \frac{n_i}{360} \right) - 1 \right] \times \frac{360}{d}$$

SOFRI-5SVBD: Tasa SOFR correspondiente al quinto día hábil previo en El Salvador a la fecha hábil asociada al día i , en caso de no encontrarse tasa publicada se utilizará la última disponible.

i : Serie de números enteros desde 1 hasta d_0 , donde cada número representa un día hábil en El Salvador, iniciando en la primera fecha del período de cálculo.

n_i : Número de días calendario entre la fecha que representa i hasta el siguiente día hábil en El Salvador dentro del período de cálculo.

d : Número de días calendario en el período de cálculo.

d_0 : Número de días hábiles en el período de cálculo

Período de cálculo: Período de acumulación de intereses de cada cupón.

La tasa base se expresa en porcentaje y se aproxima a cinco decimales.

Período de acumulación de intereses	Inicia el primer día de cada período de cupón y excluye el último día de cada período de cupón.
Pago de Intereses:	Semestral
Régimen Fiscal:	Valor nominal y rendimientos, no gravables por el Impuesto sobre la Renta.
Emisión y Liquidación:	T + 2
Agente de Pago:	Banco Central de Reserva de El Salvador
Agente de Depósito:	Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Entorno de Negociación:	Bolsa de Valores de El Salvador
Forma de Registro:	Anotaciones en Cuenta
Pago de Capital:	Al vencimiento o de forma anticipada con autorización del Consejo Directivo del Banco Central y con la anuencia del propietario de los valores.
Base de Cálculo:	Actual/360
Negociabilidad:	Negociables en la Bolsa de Valores.
Lugar de Emisión y	San Salvador
Cumplimiento:	Banco Central de Reserva de El Salvador

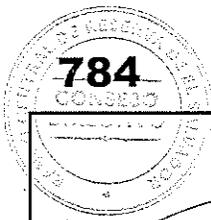
PUNTO VII Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe de la Ejecución del Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador al Tercer Trimestre de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020, fue aprobado el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2021 y posteriormente se han aprobado ajustes y transferencias, que han permitido adecuar el Presupuesto a las necesidades institucionales; y a la fecha, asciende a

US\$34,981,739.23.- 2. Que en Sesión No. CD-18/2014 del 19 de mayo de 2014, se acordó "encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras, presentar al Consejo Directivo Informes Trimestrales de la Ejecución del Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador".- 3. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-220/2021 del 5 de noviembre de 2021, presenta el Informe de Ejecución del Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al Tercer Trimestre de 2021.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe de la Ejecución del Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al Tercer Trimestre de 2021.-----

PUNTO VIII El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los resultados del Informe de Auditoría de Cumplimiento al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-28/2021 del 3 de septiembre de 2021 el Consejo Directivo, acordó: "Encomendar al Departamento de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador, realizar una Auditoría de Cumplimiento a las actividades del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero para el período de junio de 2019 a septiembre de 2021, en especial a las atribuciones que corresponden a la Presidencia Ejecutiva y dar los resultados a más tardar el 31 de octubre de 2021".-
2. Que el Departamento de Auditoría Interna, presentó los resultados en Informe No. AI-304/2021 del 29 de octubre de 2021 "Informe Definitivo de Auditoría de Cumplimiento a FOSAFFI".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los resultados del Informe de Auditoría de Cumplimiento a las Actividades del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero para el período de junio de 2019 a septiembre de 2021, en especial a las atribuciones que corresponden a la Presidencia Ejecutiva.- 2. Otorgar a la Presidencia Ejecutiva del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero hasta el 31 de diciembre de 2021 para superar las observaciones presentadas.-----

Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mireya González de Sánchez

Rafael Rodríguez Loucel

Juan Francisco Coca Romano

José Francisco Lazo Marín

Ever Israel Martínez Reyes

María Elena Solórzano Arévalo

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes